

BUENOS AIRES, 22 ENE 2019

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0001642/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOFSE, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL - EDIFICIO AV. RAMOS MEJIA 1348 - RETIRO".

Que el trámite así gestado tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 29732 efectuado por la Gerencia de General de Desarrollo Comercial de SOFSE.

Que asimismo, se estimó el costo de la contratación aludida en la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.705.041,36) más I.V.A.

Que en virtud del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV -de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1300) y CINCO MIL (5000) módulos.

Que asimismo, en función de las exigencias de los artículos 41 inciso d) y 43 inciso b) del Reglamento, la contratación quedó enmarcada bajo el procedimiento "Contratación Directa por Compulsa Abreviada".

B

Que la citada Subgerencia, en un todo conforme con los artículos 83 y 84 del referido plexo normativo, procedió a elaborar el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con las Especificaciones Técnicas confeccionadas por el área requirente.

Que a través de la Disposición N° 117/18 de fecha 01 de octubre de 2018 del Gerente de Compras y Licitaciones de esta OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y por su parte, se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 95/2018 por Compulsa Abreviada, para la contratación en trámite.

Que como consecuencia de ello, la Subgerencia Modo IV publicó la convocatoria en la página web de SOFSE e invitó a más de CINCO (5) firmas en virtud de lo informado por el Registro de Único de Proveedores, el área requirente y las áreas especializadas en desarrollo de proveedores.

Que el 23 de octubre de 2018 tuvo lugar el ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, instancia en la cual se presentaron en término para cotizar DIEZ (10) oferentes, a saber: M&L SERVICIOS S.A. (CUIT 30-70801649-3) \$1.745.856,59.- más IVA, MAGIANA S.A. (CUIT 33-70788128-9) \$2.102.400,00.- más IVA, UADEL S.R.L. (CUIT 33-71059478-9) \$1.843.394,18.- más IVA, SERVISUB S.R.L. (CUIT 30-70857954-4) \$1.348.440,00.- más IVA, TIL S.A. (CUIT 30-66124010-1) \$1.950.312,42.- más IVA, GRUPO VARSOVIA S.R.L. (CUIT 30-71139933-6) \$1.636.363,63.- más IVA, IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL de PÉREZ WALTER LEONARDO (CUIT 20-20995783-4) \$1.010.400,00.- más IVA, STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. (CUIT 30-66971340-8) \$2.801.847,80.- más IVA, SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGÍA EN LIMPIEZA S.A. (CUIT 30-68779737-6) \$2.463.521,40.- más IVA, ABRELIM S.R.L. (CUIT 30-70713759-9) \$3.360.000,00.- más IVA.

Que en atención a las disposiciones del artículo 153 del RCC vigente, la Subgerencia Modo IV solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas que tomara la intervención de su competencia.

Que el área requirente realizó el Dictamen Técnico correspondiente en el que indica que "...a) WALTER PEREZ, cumple técnicamente con lo solicitado por esta Gerencia General. La presente oferta es conveniente y razonable para SOFSE luego de haber analizado el plan de trabajo y su posterior ampliación de tareas, el detalle de los productos equipos y maquinarias, las referencias comerciales y siendo que el valor ofertado se encuentra por debajo en un -40% en relación al valor indicativo. b) SERVISUB SRL, cumple técnicamente con lo solicitado por esta Gerencia General. El valor ofertado se encuentra por debajo en un -20,91% en relación al valor indicativo, siendo conveniente para SOFSE. c) GRUPO VARSOVIA SRL, cumple técnicamente con lo solicitado por esta Gerencia. El valor ofertado es razonable en relación al valor indicativo. d) M&L Servicios, cumple técnicamente con lo solicitado por esta Gerencia. El valor ofertado es razonable en relación al valor indicativo. e) UADEL SRL, no cumple técnicamente ya que a fojas 502 condiciona la altura de los vidrios y cristales hasta 1,5 mts. f) TIL SA no cumple técnicamente ya que a fojas 842 manifiesta que "cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato con un preaviso de 30 días". g) MAGIANA SA cumple técnicamente con lo solicitado por esta Gerencia General. El valor ofertado es razonable en relación al valor indicativo. h) SERTEC Servicios y Tecno, no se analizó su oferta porque el valor ofertado se encuentra por encima en un 44,48% en relación al valor indicativo. Por lo tanto es inconveniente. i) STAR Servicios Empresarios S.A. no se analizó su oferta porque el valor ofertado se encuentra por encima en un 64,33% en relación al valor indicativo. Por lo tanto es inconveniente. j) ABRELIM S.R.L no se analizó su oferta porque el valor ofertado se

encuentra por encima en un 97,06% en relación al valor indicativo. Por lo tanto es inconveniente..."

Que a su vez, tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, la que en su Recomendación de adjudicación N° 110, luego del análisis de las ofertas, estableció el orden de mérito y consideró "1. Desestimar en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 95/2018, que tramita por medio del expediente 1642/2018 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – RETIRO 1348", la oferta presentada por la firma UADEL S.R.L., por ser técnicamente inadmisibles, en los términos de lo previsto en el acápite g. del punto 3 del artículo 17 del PCP. 2. Desestimar en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 95/2018, que tramita por medio del expediente 1642/2018 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – RETIRO 1348", la oferta presentada por la firma TIL S.A., por ser formalmente inadmisibles, en los términos de lo previsto en el acápite g. del punto 3 del artículo 17 del PCP. 3. Declarar inconveniente en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 95/2018, que tramita por medio del expediente 1642/2018 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – RETIRO 1348", las ofertas presentadas por las firmas STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGÍA EN LIMPIEZA S.A. y ABRELIM S.R.L. en razón del precio cotizado, de acuerdo a las previsiones de lo establecido en el párrafo tercero del acápite 1, del punto c), del artículo 154 del RCC. 4. Adjudicar en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 95/2018, que tramita por medio del expediente 1642/2018 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – RETIRO 1348", la oferta presentada por la firma PEREZ WALTER LEONARDO (IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL) por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente más conveniente, por la suma total anual de PESOS UN MILLÓN DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.010.400,00) más IVA".

Que la Subgerencia Modo IV realizó la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó **"1. Desestimar la oferta presentada por la firma UADEL S.R.L., por resultar técnicamente inadmisibles, en atención a lo establecido en el Artículo 17, punto 3. ap. g) del PCP y el Artículo 137 inc. h) del RCC. 2. Desestimar la oferta presentada por la firma TIL S.A., por resultar formalmente inadmisibles en los términos del Artículo 17, punto 3. ap. f) del PCP y el Artículo 137 inc. g) del RCC. 3. Declarar inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGÍA EN LIMPIEZA S.A y ABRELIM SRL en razón del precio cotizado, en virtud de lo previsto en el Artículo 135 inc. b) del RCC. 4. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas 1. PEREZ WALTER LEONARDO - IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL -, 2. SERVISUB S.R.L., 3. GRUPO VARSOVIA S.R.L., 4. M&L SERVICIOS S.A. y 5. MAGIANA S.A., estableciendo en dicho orden el pertinente Orden de Mérito. 5. Adjudicar la Contratación Directa N° 95/2018 por Compulsa Abreviada para el "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL – EDIFICIO A. RAMOS MEJÍA 1348 - RETIRO", a PEREZ WALTER LEONARDO - IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL - por la suma total de PESOS UN MILLÓN DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.010.400,00) más IVA. por el plazo de DOCE (12) meses, en virtud de resultar formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente a los intereses de SOFSE"**

Que la Subgerencia Modo IV dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones, acompañando a dichos efectos los certificados que dan cuenta de ello.

Que la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones vigente y en el apartado x) del Anexo V del Manual de Procedimientos de Selección -Instructivo- aprobado por Resolución SOFSE N° 48/17.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Desestímase la oferta presentada por la firma UADEL S.R.L. por resultar técnicamente inadmisibles, en atención a lo establecido en el apartado g) del punto 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y en el inciso h) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Desestímase la oferta presentada por la firma TIL S.A. por resultar formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el apartado f) del punto 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y en el inciso g) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 3º.- Decláranse inconvenientes las ofertas presentadas por las firmas STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., SERTEC SERVICIOS Y TECNOLOGÍA EN LIMPIEZA S.A. y ABRELIM S.R.L. en razón del precio cotizado, en virtud de lo previsto en el párrafo tercero del apartado 1 del inciso c) del artículo 154 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 4º.- Decláranse admisibles las ofertas presentadas por las firmas: 1. PEREZ WALTER LEONARDO -IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL-, 2. SERVISUB S.R.L., 3. GRUPO VARSOVIA S.R.L., 4. M&L SERVICIOS S.A. y 5. MAGIANA S.A., estableciendo en dicho orden el pertinente Orden de Mérito.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicase la Contratación Directa N° 95/2018 por Compulsa Abreviada para el "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL - EDIFICIO A. RAMOS MEJÍA 1348 - RETIRO", a PEREZ WALTER LEONARDO -IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL- por la suma total de PESOS UN MILLÓN DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.010.400,00.-) más IVA por el plazo de DOCE (12) meses, en virtud de resultar formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente a los intereses de SOFSE.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes participantes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 014 / T 9


SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES